

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

1145

LEY 4/1994, de 28 de junio, de adscripción de Organos Rectores de Espacios Naturales al Departamento de Medio Ambiente.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

La Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la competencia exclusiva que en materia de espacios naturales protegidos establecía el artículo 35.1.10º del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, procedió a aprobar las Leyes 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los glaciares del Pirineo aragonés; 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, y 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro.

En dichas leyes se crearon diferentes órganos rectores y de participación, que se adscribieron administrativamente al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes o al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en cada caso, atribuyéndose a éstos la gestión y administración de los referidos espacios naturales.

La creación del Departamento de Medio Ambiente, llevada a cabo por el Decreto de 17 de septiembre de 1993, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, y su configuración como órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma al que corresponde la gestión en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, y entre cuyas competencias figuran las derivadas de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y de sus normas de desarrollo, hace necesario adecuar a la nueva realidad la situación de los referidos espacios naturales, incardinando la gestión de los mismos en el nuevo Departamento de Medio Ambiente y adscribiendo administrativamente a éste los diferentes órganos de dirección y participación de los tres espacios indicados, reflejando la existencia del nuevo Departamento en la composición de dichos órganos.

Artículo 1.—1. Corresponde al Departamento de Medio Ambiente la gestión y administración del Parque de la Sierra y Cañones de Guara; la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, y los Glaciares del Pirineo aragonés.

2. A efectos administrativos, quedan adscritos al Departamento de Medio Ambiente los siguientes órganos:

a) El Consejo de Dirección y el Patronato del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, creado por la Ley 14/1990, de 27 de diciembre.

b) La Junta Rectora de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, creada por la Ley 5/1991, de 8 de abril.

c) El Consejo de Protección de los Glaciares del Pirineo aragonés, creado por la Ley 2/1990, de 21 de marzo.

Artículo 2.—Corresponden al Consejero de Medio Ambiente

todas aquellas atribuciones que se asignan, en las respectivas leyes de creación, al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes respecto al Parque de la Sierra y Cañones de Guara y a la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, y al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes respecto a los Glaciares del Pirineo aragonés.

Artículo 3.—Se modifica el texto del párrafo a) del apartado segundo del artículo 6º de la Ley 2/1990, que queda redactado en los términos siguientes:

«a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Diputación General de Aragón:

—Presidencia y Relaciones Institucionales.

—Educación y Cultura.

—Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

—Agricultura, Ganadería y Montes.

—Industria, Comercio y Turismo.

—Medio Ambiente.»

Artículo 4.—Se modifica el párrafo e) del apartado segundo del artículo 16 de la Ley 14/1990, que queda redactado en los términos siguientes:

«e) Un representante del Departamento de Medio Ambiente, que actuará como Secretario.»

Artículo 5.—Se modifica el párrafo b) del apartado segundo del artículo 19 de la Ley 14/1990, que queda redactado en los términos siguientes:

«b) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos: Medio Ambiente; Agricultura, Ganadería y Montes; Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes; Industria, Comercio y Turismo; Presidencia y Relaciones Institucionales y Educación y Cultura.»

Artículo 6.—1. Se modifica el párrafo o) del apartado segundo del artículo 19 de la Ley 14/1990, que queda redactado en los términos siguientes:

«o) Un representante del Departamento de Medio Ambiente, que actuará como Secretario.»

2. Queda suprimido el párrafo i) del apartado segundo del artículo 19 de la Ley 14/1990.

Artículo 7.—Se modifica el párrafo a) del apartado segundo del artículo 10 de la Ley 5/1991, que queda redactado en los términos siguientes:

«a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos: Medio Ambiente; Educación y Cultura; Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y Agricultura, Ganadería y Montes.»

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.—Los nombramientos de representantes efectuados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley conservarán su validez, debiendo procederse en el plazo de un mes a nombrar los nuevos representantes del Departamento de Medio Ambiente que se incorporan a los diferentes órganos de los espacios naturales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley y expresamente aquellos preceptos de las Leyes 2/1990, de 21 de marzo, 14/1990, de 27 de diciembre y 5/1991, de 8 de abril, que son modificados por la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 del

Estatuto de Autonomía de Aragón y en los términos del artículo 8 de la Ley 4/1983, de 28 de septiembre, se autoriza a la Diputación General para que, en un plazo máximo de cuatro meses, dicte los decretos legislativos en los que, de acuerdo con las modificaciones efectuadas por la presente Ley, queden fijados los textos refundidos de las Leyes 2/1990, de 21 de marzo, 14/1990, de 27 de diciembre y 5/1991, de 8 de abril.

Segunda.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Presidente de la Diputación General
de Aragón,
JOSE MARCO BERGES

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

1146 *ORDEN de 14 de junio de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca la cobertura por el sistema de libre designación del puesto de Director de la Residencia y Centro de Orientación y Acogida de Menores del Alto Carabinas.*

El adecuado funcionamiento de determinados Centros dependientes del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, requiere la provisión de puestos de carácter directivo que se precisan para el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas.

Con dicho fin, y de acuerdo con el artículo 34.2.1 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación General de Aragón, se convoca la presentación de solicitudes para su cobertura por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

1º. Puesto de trabajo.

Denominación: Director de la Residencia y Centro de Orientación y Acogida de Menores del Alto Carabinas.

Localización: Zaragoza.

Retribuciones: Las correspondientes a la categoría profesional de la persona seleccionada, más un complemento anual, mientras se desempeñe el puesto, de 378.000 pesetas.

2º. Requisitos.

Solamente podrán acceder a puestos de trabajo por el sistema de libre designación los trabajadores de la Diputación General de Aragón y en idéntica modalidad contractual que la que poseían en la fecha de acceso al puesto.

3º. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, deberán presentarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36, Zaragoza), y en las Delegaciones Terri-

toriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel.

También podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán presentar con la instancia su «currículum vitae», en el que harán constar su experiencia profesional así como cuantos méritos estimen oportuno alegar, debiendo figurar debidamente compulsadas las fotocopias de cuantos documentos los justifiquen.

4º. Forma de selección.

Para la cobertura del puesto se seguirá el sistema de libre designación por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, a propuesta del titular del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, previo informe del Director General de Bienestar Social.

Si se estimase oportuno, podrán celebrarse entrevistas personales con los candidatos, realizarse las pruebas que se estimen adecuadas, así como declarar desierta la cobertura de los puestos por considerarse que los aspirantes no reúnen las condiciones necesarias.

5º. Condiciones del nombramiento.

La persona seleccionada podrá ser cesada libremente de su puesto, pasando en dicho caso a ocupar directamente otro de su categoría profesional en la localidad donde prestaba servicios con anterioridad a su acceso al puesto de libre designación.

Zaragoza, 14 de junio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ

1147 *ORDEN de 14 de junio de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca la cobertura por el sistema de libre designación del puesto de Director de la Guardería Infantil «Santo Angel Custodio».*

El adecuado funcionamiento de determinados Centros dependientes del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, requiere la provisión de puestos de carácter directivo que se precisan para el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas.

Con dicho fin, y de acuerdo con el artículo 34.2.1 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación General de Aragón, se convoca la presentación de solicitudes para su cobertura por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

1º. Puesto de trabajo.

Denominación: Director de la Guardería Infantil «Santo Angel Custodio».

Localización: Alcañiz (Teruel).

Retribuciones: Las correspondientes a la categoría profesional de la persona seleccionada, más un complemento anual, mientras se desempeñe el puesto, por el importe de la diferencia entre salario base del nivel 2 del Convenio Colectivo y el salario base de su categoría.

2º. Requisitos.

Solamente podrán acceder a puestos de trabajo por el sistema de libre designación los trabajadores de la Diputación General de Aragón y en idéntica modalidad contractual que la que poseían en la fecha de acceso al puesto.